BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3230 | Buenos Aires, Viernes 22 de Julio de 1904 | REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrara treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Cambiando la inversión de una suma destinada á varias obras en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Julio 12 de 1904.

Habiendo manifestado el Gobernador del Territorio Nacional del Chubut que hay conveniencia para los intereses del Territorio de su mando, que la suma destinada por Decreto de Diciembre 12 del año ppdo., para la construcción de puentes sobre los ríos Senguel y Chubut, se aplique á la adquisición de una chata, llevar á cabo la obra del puente sobre el último de los citados ríos, y apertura de un camino,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Gobernación del Territorio Nacional del Chubut, para aplicar la suma de $ 12.000 doce mil pesos moneda nacional destinada por Decreto de 12 de Septiembre del año 1903, á la construcción de dos puentes sobre los ríos Senguel y Chubut, en la adquisición de una chata para el servicio de comunicaciones en el río Senguel, en construir el último de los dos puentes citados en el Valle de Las Plumas, y apertura de un camino entre la Colonia Sarmiento y San Martín, por la Sierra.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—ONOFRE BETBEDER.

II

Autorizando la compra de una caja de hierro para el Departamento Nacional de Higiene.

Buenos Aires, Julio 6 de 1904.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, encareciendo la necesidad de adquirir una caja-tesoro para el servicio de esa repartición,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para invertir hasta la suma de ($ 1.250 m/n) un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, en la compra de una caja de hierro para guardar los valores en estampillas de las creadas por la Ley N° 4039 que tiene continuamente en su poder el referido Departamento.

Art. 2° Este gasto se abonará con el producido de la misma Ley 4039 de fecha Diciembre 23 de 1901.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—ONOFRE BETBEDER.

III

No haciendo lugar á un pedido de remuneración.

Buenos Aires, Julio 12 de 1904.

Visto este expediente iniciado por el 2° Jefe del Registro Civil de Nogoyá (Provincia de Entre Ríos), con motivo de un pedido de remuneración por copias de los Registros Electorales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Elecciones Nacionales N° 4161 del 7 de Enero de 1903, obliga á su cumplimiento á todos los ciudadanos, y el artículo 16 de la misma determina que son cargas públicas las funciones que atribuye á los encargados de aplicarla,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado en el presente expediente.

Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

No haciendo lugar á un pedido de remuneración.

Buenos Aires, Julio 16 de 1904.

Visto este expediente iniciado por varios empleados del Registro Civil de Tucumán, con motivo de un pedido de remuneración por trabajos relativos á la Ley Electoral, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Elecciones Nacional N° 4161 del 7 de Enero de 1903, obliga á su cumplimiento á todos los ciudadanos, y el art. 16 de la misma determina que son cargas públicas las funciones que atribuye á los encargados de aplicarla,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado en el presente expediente.

Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Modificando el decreto aprobatorio de la licitación de vestuario de invierno para las gendarmerías de los Territorios Nacionales

Buenos Aires, Abril 27 de 1904.

Habiéndose aprobado, por Decreto dictado en Acuerdo de Ministros, de fecha 18 del corriente, la licitación que tuvo lugar en el Ministerio del Interior, para la provisión de vestuario de invierno con destino á los gendarmes de Policía de los Territorios Nacionales, y

CONSIDERANDO:

1º Que por el artículo 1º de dicho Acuerdo, se aceptaba las propuestas presentadas por los señores Victor González y José Casal, para la provisión de diversas prendas del referido vestuario;

2º Que comunicada oficialmente al señor Victor González la aceptación de su propuesta, manifiesta, en nota de fecha 26 del actual, no poder hacer la entrega del trabajo encomendado, antes del término de tres meses;

3º Que no es posible acceder á la prórroga solicitada, en razón de la proximidad de la estación de invierno y de la urgencia del caso;

4º Que los señores Braceras y Fuster, ampliando su anterior propuesta, ofrecen proveer las mismas prendas y por iguales precios, en la primera quincena del mes de Mayo próximo para las Gobernaciones del Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego y para las demás en los primeros días del mes de Junio próximo.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto dictado en Acuerdo de Ministros, de fecha 18 del corriente, en la parte que se refiere á la aceptación de la propuesta del señor Victor González; y acéptase en su reemplazo, la de los señores Braceras y Fuster para la provisión de iguales prendas, en la forma siguiente:

a) (782) Setecientos ochenta y dos ponchos, de paño forrados, al precio de ($ 12,60 m/n) doce pesos con sesenta centavos moneda nacional, cada uno, ó sea un total de ($ 9853,20 m/n) nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional.

b) (365) Trescientos sesenta y cinco capotes, de paño gris, sin esclavina, al precio de ($ 12,20) doce pesos con veinte centavos moneda nacional cada uno, ó sea un total de ($ 4.453,00) cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos, moneda nacional.

c) ($ 706) Setecientas seis blusas de paño gris, al precio de ($ 7,00) siete pesos moneda nacional cada una, ó sea un total de ($ 4.942) cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos moneda nacional.

d) (279) Doscientas setenta y nueve chaquetillas de paño gris, al precio de ($ 700) siete pesos moneda nacional cada una, ó sea un total de ($ 1.953) un mil novecientos cincuenta y tres pesos moneda nacional.

e) (1.031) Un mil treinta y un pantalones, de paño gris, al precio de ($ 4.90) cuatro pesos noventa centavos moneda nacional, cada uno, ó sea un total de ($ 5.051.90) cinco mil cincuenta y un pesos, con noventa centavos moneda nacional.

Total de esta propuesta: ($ 26.253.10) veintiséis mil doscientos cincuenta y tres pesos diez centavos moneda nacional.

Art. 2º Devuélvanse por la Habilitación del Ministerio, á los interesados cuyas propuestas no han sido aceptadas, los certificados de depósitos respectivos.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY. ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

VI

Aprobando licitación de vestuario de invierno para la Gendarmería de los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Julio 18 de 1904.

Visto el presente expediente de licitación para la provisión del vestuario de invierno para la gendarmería de los Territorios Nacionales; y considerando que de las propuestas presentadas, las que mayores ventajas ofrecen, son las presentadas por los señores Victor González y José Casal, y lo informado por la Intendencia de la Armada,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptanse las propuestas presentadas por los siguientes señores:

Victor González, para la provisión de 782 ponchos forrados, al precio de ($ 12, 60 m/n) doce pesos sesenta centavos moneda nacional, cada uno: total ($ 9.853,20 m/n) nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos, veinte centavos moneda nacional; 365 capotes, paño gris, sin esclavina, por (12,20 m/n) doce pesos veinte centavos moneda nacional, cada uno: total ($ 4453 m/n) cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos moneda nacional; 706 blusas de paño gris, por ($ 7 m/n) siete pesos moneda nacional, cada una: total ($ 4942) cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos moneda nacional; 279 chaquetillas paño gris, al precio de ($ 7 m/n) siete pesos moneda nacional, cada una: total ($ 1953 m/n) un mil novecientos cincuenta y tres pesos moneda nacional; 1.031 pantalones paño gris, por ($ 4,90) cuatro pesos noventa centavos moneda nacional, cada uno: total ($ 5.051,90 m/n) cinco mil cincuenta y un pesos, con noventa centavos moneda nacional. Total de lo adjudicado al señor Victor González: ($ 26.253,10 m/n) veintiséis mil doscientos cincuenta y tres pesos con diez centavos moneda nacional.

José Casal, para la provisión de 940 kepies, al precio de ($ 1,25 m/n) un peso con veinticinco centavos moneda nacional, cada uno: ($ 1.175 m/n) un mil ciento setenta y cinco pesos moneda nacional; 89 tricotas, al precio de ($ 2,15 m/n) dos pesos, con quince centavos moneda nacional, cada uno: ($ 191,35 m/n) ciento noventa y un pesos, con treinta y cinco centavos moneda nacional. Importa lo adjudicado al señor José Casal, ($ 1.366,35 m/n) un mil trescientos sesenta y seis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional.

Art. 2º Todos los artículos mencionados, cuyo total asciende á la suma de ($ 27.619,45 m/n) veintisiete mil seiscientos diez y nueve pesos, con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, deberán ser entregados de acuerdo en un total con las bases establecidas en el pliego de condiciones y aviso de licitación respectivos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente, y vuelva á sus demás efectos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY. —PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptando la renuncia del Ingeniero de 1ª clase de la Comisión de Límites con Chile, señor Lázaro R. Molinari y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Julio 20 de 1904.

En vista de lo manifestado por el Jefe de la Oficina de Límites con Chile en su nota fecha 15 del presente mes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniro señor Lázaro R. Molinari, del puesto de Ingeniero de primera clase de la Comisión de Límites con Chile; y nómbrase en su reemplazo, al Ingeniero señor Luis A. Alvarez.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

II

Nombrando Vicecónsul en Villa Florida á don Doroteo Barrios.

Buenos Aires, Julio 15 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicecónsul en Villa Florida (Paraguay), á don Doroteo Barrios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nocional.

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Acuerdo aprobando una licitación privada de la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Buenos Aires, Julio 16 de 1904.

Vista la solicitud que precede de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, con la que adjunta los antecedentes relativos á la licitación privada, llevada á cabo para la provisión de los víveres secos y vestuarios para la repartición, correspondientes al segundo semestre del año, y para la que pide su aprobación; y teniendo en cuenta que si bien la Ley de Contabilidad, en su artículo 33 determina que las adquisiciones de artículos necesarios para el servicio de las oficinas públicas, deberá hacerse previa licitación, para cuyo efecto se publicarán avisos en los diarios que se designen con la debida antelación, en el presente caso, median circunstancias especiales para que se apruebe, por excepción, el procedimiento observado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, pues, dada la naturaleza de los artículos con que se va á proveer á la subsistencia de las dependencias de la repartición, cuyos precios unitarios son conocidos en plaza y el hecho de que para la provisión de vestuarios se encuentra muy avanzada la estación y los precios presupuestos para éstos, comparados con los datos que ha suministrado la Intendencia de la Armada, son sumamente ventajosos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la licitación privada realizada en la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para la provisión de víveres secos y vestuario del personal de la repartición y sus dependencias, correspondiente al segundo semestre del año, y acéptase la propuesta de don Juan de Vincenzi por la que éste se compromete á la provisión de los víveres que se detallan en la planilla respectiva por la cantidad total de ($ m/n 20.256,94) veinte mil doscientos cincuenta y seis pesos, noventa y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, y la de los señores Braceras y Fuster para la confección de vestuarios por los precios unitarios establecidos en la misma propuesta.

Háganse las anotaciones respectivas en la División 2ª del Ministerio de Hacienda, comuníquese á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, dése al Boletín Ofi-

cial y, fecho, pase á Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.—J. A. TERRY.—JOAQUIN V. GONZÁLEZ.—ONOFRE BETBEDER.

II

Dejando sin efecto un decreto

Buenos Aires, Julio 20 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjanse sin efecto los decretos de fecha Marzo 7 ppdo., por los que se nombran escribientes interinos de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á los señores Alvaro Rueda Zúñiga y Carlos Capurro, mientras dure el tiempo de los servicios militares de los titulares señores Abelardo Rueda Zúñiga y Luis M. de la Vega.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
J. A. TERRY.

III

Prorrogando el plazo del pago de patente sin multa á los puestos de abastos.

Buenos Aires, Julio 20 de 1904.

Visto lo pedido por varios puesteros del «Mercado Abasto Proveedor», y atento lo manifestado por la Administración del ramo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 31 del corriente mes, el plazo acordado para el pago del impuesto de patentes, sin multa, á los puestos de abastos á que se refiere la presente solicitud.

Art. 2º Para su conocimiento y demás efectos, pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

ROCA.
J. A. TERRY.

IV

Autorizando el descargo de una diferencia de alcoholes.

Buenos Aires, Julio 20 1904.

Visto que la Administración de Impuestos Internos eleva para su resolución, el expediente iniciado al Ingenio «La Florida» por diferencias encontradas de menos en la destilación de alcoholes al levantar el inventario respectivo, representando aquéllas un pequeño exceso sobre la merma de 2 % que acuerda el Decreto reglamentario de la Ley Nº. 3761; teniendo en cuenta que la citada administración aconseja que, por equidad, podría efectuarse el descargo y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo único: Autorízase á la Administración de Impuestos Internos, para que proceda á efectuar el descargo de las diferencias á que se refiere este expediente, y vuelva á dicha repartición, para sus efectos y reposición de sellos.

ROCA.
J. A. TERRY.

V

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Julio 16 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Interventor de destilerías interino de la Administración de Impuestos Internos, mientras dure la licencia concedida á don Adolfo Lanusse, á don Domingo Torres Frías.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
J. A. TERRY.

VI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Julio 20 de 1904.

Vista la renuncia interpuesta por el Inspector de la Bodega «El Trapiche», don Jorge Vianello,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector del Depósito Fiscal «El Trapiche», dependiente de la Aduana de Mendoza, en reemplazo de don Jorge Vianello, cuya renuncia se acepta, á don César Martínez Beruti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
J. A. TERRY.

VII

Nombrando empleados

Buenos Aires, Julio 20 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda para la compañía «The Smithfield and Argentine Meat Cº. Ltd», en Zárate, dependiente de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, al Auxiliar don César Carballeda; en lugar de éste, al Escribiente don Moisés Nievas, y en vez de éste, á don Armando Risso Patrón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ A. TERRY.

VIII

Embargo de una destilería

Buenos Aires, Julio 20 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que precede y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Nº 3761,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase á la Administración de Impuestos Internos para que proceda á embargar todos los aparatos y enseres encontrados en la destilería clandestina, sita en esta Capital, calle Sarandí Nº 929.

Publíquese en el Boletín Oficial, y vuelva á la Administración de su procedencia, para los efectos del caso.

ROCA.
J. A. TERRY.

IX

Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 20 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos internos sobre tabacos, por el señor Sebastián Palau, cuya suma asciende á un mil novecientos cuarenta y dos pesos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

X

Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 20 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de reposición de papel sellado, por los señores José Genesy, F. Montiegons, Lorenzo Viotti, F. Montiegons, F. Montiegons, Juan Alfonsi y Enrique González, cuyas sumas ascienden á $ 7, 4, 3, 4, 4, 4, y 4 respectivamente.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XI

Causa fiscal contra don Atilio Rosingana.

Buenos Aires, Julio 20 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa por infracción á la Ley de Alcoholes, por el señor Atilio Rosingana, cuya suma asciende á cinco mil pesos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XII

Causa fiscal contra don Simón Alvarez.

Buenos Aires, Julio 20 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe, para que en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre alcoholes, por el señor Simón Alvares, cuya suma asciende á ($ 51 m/n) cincuenta y un pesos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XIII

Causa fiscal contra Pedro Godoy

Buenos Aires, Julio 20 de 1902.

De conformidad con lo pedido por el Administrador General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección San Juan para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre vinos, por el señor Pedro Godoy, cuya suma asciende á ciento sesenta y nueve pesos veintiséis centavos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XIV

Causa fiscal contra Luis H. Flores.

Buenos Aires, Julio 20 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección San Juan para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre alcohol por el señor Luis H. Flores, cuya suma asciende á trescientos once pesos quince centavos moneda nacional, y á más el importe del sellado.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XV

Autorizando el descargo de diferencia de alcoholes por merma.

Buenos Aires, Julio 20 de 1904.

Visto que la Administración de Impuestos Internos eleva para su resolución el expediente iniciado al «Ingenio Pintos» por diferencias encontradas de menos en la destilación de alcoholes al levantar el inventario respectivo y que representan aquéllas un pequeño exceso sobre la merma de 2 % que acuerda el Decreto reglamentario de la Ley Nº 3761, aconsejando á la vez, que por razones de equidad, podría efectuarse el descargo; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase á la Administración de Impuestos Internos para que proceda á efectuar el descargo de las diferencias á que se refiere este expediente, y vuelva á dicha repartición, á sus efectos, y reposición de fojas.

ROCA.
J. A. TERRY.

XVI

Dejando sin efecto una reclamación por impuestos á los señores Padilla Hnos.

Buenos Aires, Julio 20 de 1904.

Visto que la Administración de Impuestos Internos eleva para su resolución el expediente por ella iniciado á los señores Padilla Hnos. y que con fecha 16 de Mayo último ha dejado sin efecto la reclamación del impuesto que les formulara en razón de haber comprobado que, en los inventarios mandados levantar ha tenido en cuenta la considerable producción y el expendio de alcohol habido, resultando así un déficit de 254 litros á 100° que bien puede atribuirse esa pequeña diferencia á posibles errores en el cómputo de la producción; siendo equitativo proceder en la forma solicitada y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébase la resolución de la Administración de Impuestos Internos ya citada, que deja sin efecto la reclamación del impuesto á los señores Padilla Hnos. y vuelva á la misma á fin de que proceda á efectuar el descargo de las diferencias á que se refieren estos obrados, debiendo aquélla exigir la reposición de sellos que corresponde.

ROCA.
J. A. TERRY.

XVII

Autorizando un descargo por diferencias de alcoholes.

Buenos Aires, Julio 20 de 1904.

Visto que la Administración de Impuestos Internos eleva para su resolución el expediente iniciado al Ingenio «Esperanza» por diferencias encontradas de menos en la destilación de alcoholes al levantar el inventario respectivo y que representan aquéllas un pequeño exceso sobre la merma de 2 % que acuerda el Decreto reglamentario de la Ley 3761, aconsejando á la vez, que por razones de equidad, podría verificarse el descargo de la diferencia resultante; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase á la Administración de Impuestos Internos para que proceda á efectuar el descargo de las diferencias á que se refieren estos obrados, y vuelva á dicha repartición, á sus efectos, y reposición de sellos que corresponda.

ROCA.
J. A. TERRY.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 20 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4309, de 21 de Junio último

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, trece bultos componiendo una máquina para hincar pilotes, venidos en el vapor Hostilius, y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las obras del Dique del Cadillal.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 20 de 1904.

De confonmidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo una linterna para proyecciones luminosas, venido en el vapor Clyde, y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio del Ministerio de Instrucción Pública.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XX

Concediendo una transferencia de materiales.

Buenos Aires, Julio 21 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Argentino del Este, el permiso pedido para transferir á Liebigts Of Meat Company Limited, cincuenta mil kilos de rieles usados, con la intervención de la Aduana de Concordia, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

XXI

Confirmando una resolución

Buenos Aires, Julio 20 de 1904.

Resultando de estas actuaciones, con motivo de la apelación interpuesta ante el Ministerio, por Héctor C. D'Hunval que la resolución de la Administración de Impuestos Internos de 9 de abril último, que exige al recurrente el pago del impuesto sobre 118 litros de alcohol á 55º por diferencias que ha constatado en la destilería, se ajusta á las constancias de autos y de acuerdo con las disposiciones de la ley, según lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro en el dictamen que precede,

RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida: y vuelva á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos y reposición de fojas.

J. A. TERRY.

XXII

Ordenando una nueva valuación de una propiedad.

Buenos Aires, Julio 20 de 1904.

Visto que la señora Margarita M. de Sturla solicita se ordene una nueva avaluación de su propiedad situada en la calle Necochea Nº 1153, fundándose en que por circunstancias especiales han desaparecido las construcciones de madera que existían, habiendo quedado reducidas éstas á sólo tres habitaciones y no producirle la renta equivalente á su valor; atentos los informes producidos, de los que resulta confirmados los extremos aducidos por la recurrente, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y tratándose de un caso especial,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para que ordene á quien corresponda se practique, en la propiedad antes citada, una nueva avaluación; debiendo la misma exigir la reposición del sellado.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Autorizando el funcionamiento de una sociedad.

Exp. C. 314.

Buenos Aires, Julio 21 de 1904.

Visto este expediente iniciado por la Compañía de Electricidad de Tres Arroyos para obtener la autorización á que se refiere el Art. 318 del Código de Comercio; atento el informe producido por el Inspector de Justicia, y habiendo sido modificados los Estatutos de la Sociedad peticionante de conformidad á las indicaciones contenidas en el citado informe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la «Compañía de Electricidad de Tres Arroyos» para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, y apruébanse, en consecuencia, sus Estatutos constitutivos corrientes de fojas tres (3) á ocho (8), con las modificaciones de sus artículos 1° y 5°, en los términos del escrito de fojas diez y siete (17).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Sobre asignación de sueldo á un Juez de Paz en el Chubut.

Exp.-J-181.

Buenos Aires, Julio 21 de 1904.

Vista la nota en que la Gobernación del Chubut, solicita se acuerde al Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Ñorquinco, el sueldo y partida para gastos de que disfrutan los funcionarios de su categoría, y considerando equitativo el pedido que se deduce, por tratarse de una oficina que tiene la misma jurisdicción asignada á la Comisaría de Policía, establecida en el lugar de su asiento y que, dada su importancia, no podría continuar atendida honorariamente en las condiciones que exige el buen servicio público,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Asígnase al Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Ñorquinco, Territorio Nacional del Chubut, el sueldo mensual de ochenta pesos ($ 80) y la partida de treinta pesos ($ 30) para alquiler de casa y gastos de oficina, á contar desde la fecha del presente Decreto.

Art. 2° Nómbrase para desempeñar el cargo aludido, por el término de dos años y con antigüedad de la fecha de su nombramiento *ad honorem* hecho por la Gobernación del Chubut, á don Severiano Britos.

Art. 3° Mientras el gasto á que se refiere el art. 1° no se incluya en la Ley de Presupuesto, se imputará al Anexo E, inciso 5°, Item 14 de la Ley vigente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

División de Instrucción Pública

I

Nombrando un profesor

Buenos Aires, Julio 21 de 1904.

Siendo indispensable la provisión de otra cátedra de Filosofía en el Colegio Nacional de Córdoba, de conformidad con el horario que para dicha asignatura fija el Plan de estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase profesor de Filosofía en el Colegio Nacional de Córdoba, al señor Luis Toledo Hidalgo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Aceptando la renuncia del Secretario de un Colegio Nacional y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Julio 21 de 1904.

Visto el oficio que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el señor Gustavo S. Gómez del puesto de Secretario del Colegio Nacional Central de la Capital (sección nueva), que desempeñaba, y nómbrase en su reemplazo al señor Juan E. Solá.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando un profesor de Matemáticas.

Buenos Aires, Junio 21 de 1904.

A fin de proveer la cátedra de Matemáticas, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, por haber sido trasladada á la del Uruguay la Señorita Trinidad Moreno, que la tenía á su cargo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase profesor de Matemáticas en el referido establecimiento, al señor Luis Toledo Hidalgo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombrando un profesor de Francés.

Buenos Aires, Julio 21 de 1904.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase profesor de Francés en la Escuela Normal Regional de San Luis, al señor Pedro Lahiton.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Jubilando á una Directora de escuela elemental.

Buenos Aires, Julio 21 de 1904.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que la peticionante se halla comprendida en los términos del art. 2°, Inciso 1° de la Ley N° 1909, sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase, con goce del sueldo íntegro que percibe actualmente, á la Directora de la Escuela Superior de Niñas del Consejo Escolar 1° de la Capital, señorita Baldomera Videla.

Art. 2° Comuníquese, etc., y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación, para sus efectos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Jubilando á una Ayudante de escuela.

Buenos Aires, Julio 21 de 1904.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que la peticionante se halla comprendida en los términos del Art. 4° de la Ley N° 1909, sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con goce de la mitad del sueldo que actualmente percibe, á la Ayudante de la Escuela N° 3 del Consejo Escolar 13° de la Capital, señora Martina Giovannoni de Forcada.

Art. 2° Comuníquese, etc., y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación, para sus efectos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Jubilando á una Subpreceptora Elemental.

Buenos Aires, Julio 24 de 1904.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que la peticionante se halla comprendida en los términos del art. 3°, inc. 1° de la Ley N° 1909 sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase, con goce de las tres cuartas partes del sueldo que actualmente percibe, á la Subpreceptora de la Escuela Nicolás Avellaneda, del Consejo Escolar 6° de la Capital, señorita Carmen M. Alegre.

Art. 2° Comuníquese, etc., y vuelva para sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VIII

Nombrando un Catedrático

Buenos Aires, Julio 21 de 1904.

Vista la terna que precede, y con arreglo á la base 6ª de la Ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Catedrático de Geometría Descriptiva en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, al Ingeniero señor José A. Ferreira.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

XI

Concediendo una permuta á dos catedráticos de la Facultad de Medicina de Córdoba.

Buenos Aires, Julio 21 de 1904.

Vista la precedente solicitud y lo informado al respecto por el señor Rector,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la permuta que solicitan los Catedráticos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba, doctores Arturo Pitt é Ignacio Martínez; debiendo en consecuencia, dictar el primero la cátedra de Patología interna, y el segundo la de Enfermedades nerviosas.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Concediendo pensión

Buenos Aires, Julio 15 de 1904.

Visto el presente expediente; atento á lo dictaminado por los SS. Procurador del Tesoro, Procurador General de la Nación

y lo determinado por S. D. de fecha 2 de Mayo del corriente año, cuya parte dispositiva dice así: «La 8ª División del Gabinete Militar, computará los servicios prestados por los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Inválidos, tan sólo á los efectos de la pensión de viudedad, desde la fecha en que por resolución superior fuesen llamados á prestarlos en actividad en el mismo Cuerpo».

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la señora Francisca González de Dominguez, viuda del Mayor don Otoncio Dominguez, pensión militar, con goce de una cuarta parte del sueldo que correspondía á éste, por su gerarquía, de acuerdo con lo pue dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1895, en su Art. 21, Inciso 1.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

II

Concediendo una pensión.

Buenos Aires, Julio 15 de 1904.

Visto el presente expediente; atento á lo dictaminado por los SS. Procurador del Tesoro, Procurador General de la Nación, Auditor de Guerra y lo determinado por S. D. de fecha 2 de Mayo del corriente año, cuya parte dispositiva dice así: «La 8ª División del Gabinete Militar, computará los servicios prestados por los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Inválidos, tan sólo á los efectos de la pensión de viudedad, desde la fecha en que por resolución superior fuesen llamados á prestarlos en actividad en el mismo Cuerpo.»

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la señora Emilia Magallanes de López, viuda del Teniente 1º don Cándido López, pensión militar, con goce de una cuarta parte del sueldo que correspondía á éste, por su gerarquía, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su Art. 21, Inciso 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

I

Declarando en situación de retiro á un armero.

Buenos Aires, Julio 15 de 1904.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Armero de la Armada, Benito Fernández, con la pensión militar del (75 º/º) setenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á quince años, seis meses y ocho días, de acuerdo con la escala que fija el artículo 5º de la Ley de Retiros Militares Nº 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Julio 20 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (13) trece encomiendas postales y (1) un cajón con confecciones, venidos en el vapor «France», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación del Paraguay.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Julio 20 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de Enero 4 de 1904 (Exp. 3168-O-1903),

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1507) mil quinientos siete caños de fierro fundido, venidos en el vapor «Rosarian», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Julio 20 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (32) treinta y dos cajones con muebles y menajes, venidos en el vapor «Santa Fe», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de Austria-Hungría.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 150

Buenos Aires, Julio 19 de 1904.

NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA.—RELEVO DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE OPERARIOS MILITARES.—INDULTO.—NOMBRAMIENTO DE UN SUBDIRECTOR DE BANDA.—LICENCIAS.—SOBRESEIMIENTOS.—IMPOSICIONES DE PENAS.

Capital Federal, Julio 15 de 1904.—Hallándose vacante el puesto de Director de la Escuela Superior de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director de la Escuela Superior de Guerra, al Subdirector y Director interino de la misma, Coronel don José A. Rojas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Julio 18 de 1904.—Vista la solicitud que antecede, y las razones expuestas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo del cargo de Director de la Escuela de Operarios Militares, solicitado por el Teniente coronel don Martín G. de San Martín.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Julio 8 de 1904.—En uso de las facultades que le acuerda el artículo 86 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese indulto por el tiempo que le falta para cumplir su condena, al ex Cabo distinguido del Regimiento 6 de Caballería de línea, Aurelio Luchetti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Por resolución de fecha 18 del corriente mes, se nombra Subdirector de banda del Batallón 2 de Cazadores de los Andes, al profesional Luis Retaroli.

Licencias:

Al Capitán don Neris F. Redruello, del Regimiento 5º de Artillería de campaña, por un mes, para pasar á Córdoba, Tucumán y Concepción del Uruguay.

Al Subteniente don José J. Ovando, del 1er. Batallon del Regimiento 4º de Infantería de línea, por un mes, para venir á esta Capital.

Al Subteniente don Alberto Lavandeyra, del 1er. Batallón del Regimiento 6º de Infantería de línea, por un mes, para pasar al partido de 9 de Julio (B. A).

Por resolución de fecha 18 del corriente, se sobresee definitivamente en la causa instruida con motivo de la rotura del sable perteneciente al Cabo 2º José V. Cardozo, del Regimiento 1º de Caballería de línea, por haber sido un hecho puramente casual, y del que no puede hacerse responsable á persona alguna; con arreglo al artículo 342, inciso 3º, del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 18 del corriente, se sobresee definitivamente en la causa instruida con motivo de la muerte del trompa Eliseo Nina, del Regimiento 10 de Infantería de línea, por haber sido ésta causada por suicidio; de acuerdo con lo establecido por el artículo 342, inciso 4º, del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 18 del corriente mes, se manda sobreseer provisionalmente, en la causa instruida con motivo de la pérdida de dos caballos de coche, pertenecientes al Regimiento 4 de Caballería de línea, por no haber sido posible establecer quién sea el responsable de dicha pérdida; de acuerdo por lo establecido por el artículo 343, inciso 2º, del Código de Justicia Militar.

Por Decreto de fecha 18 de Julio corriente, impónese al soldado Antonio Larrea, del 1er. Batallón del Regimiento 10 de Infantería de línea, las penas conjuntas de tres días de calabozo y tres meses de recargo de servicio, por haber cometido deserción simple; con arreglo al artículo 732 del Código de Justicia Militar, debiendo perder todos los derechos que tuviere contra el Esiado, en su calidad de individuo del Ejército, como lo establece el artículo 736 del mismo Código.

Por Decreto de fecha 18 de Julio corriente, se impone al conscripto Francisco A. Ciel, del Regimiento 3 de Infantería de línea, por haberse presentado á los cuatro días después de haber consumado deserción simple, la pena de veinte días de recargo de servicio; de acuerdo con lo establecido por el artículo 733 del Código de Justicia Militar, debiendo perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, como lo establece el artículo 736 del citado Código.

Por resolución de fecha 18 del corriente mes, se manda imponer veinte días de calabozo al soldado conscripo Manuel Pérez, del 1er. Batallón del Regimiento 14 de Infantería de línea, por haber cometido la falta disciplinaria de cargar su fusil sin tener orden para ello; con arreglo á lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de las faltas de disciplina y sus penas, y en la forma establecida por el artículo 572 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte

Ramal al Chaco

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 9 DE JULIO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que terminó el 9-7-1904	Semana que terminó el 11-7-903	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	221 05			
B. C. Equipajes y Encomiendas	1 40			
D. Cargas	1.058 25			
F. Telégrafo	3 75			
F G. H. J. L. Varios				
Total $ m/n	1.284 45			

ENTRADAS HASTA LA FECHA

			Importe
27 semanas 2 días hasta el 9-7-1904		$ m/n	25.854 67
Suma anterior	$ m/n	24.570 22	
» de la semana	» »	1.284 45	
Total	$ m/n	25.854 67	

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetro de trenes				
Kilómetros de línea en explotación	120 —			
Entrada por kilómetro de línea	10 70			

L. Rapelli, Administrador. — *R. E. Guzmán*, Contador.

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—*A. Baires.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Licitación

Llámase á licitación para la provisión de vestuario de verano con destino á las gendarmerías de los Territorios Nacionales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo pliego, que se halla á disposición de los interesados en la 1ª Sección del Ministerio.

La licitación que tendrá lugar el día 2 de Agosto próximo, comprenderá las siguientes prendas:

2143 blusas brin Massaua ó calidad similar
66 « paño gris de tropa
2152 pantalones brin Massaua ó calidad similar
77 pantalones paño gris de tropa
1117 kepíes iguales á la muestra
1066 fundas brin iguales á la muestra—Buenos Aires, Julio 18/904.—*El Subsecretario.*

Policía de la Capital

Licitación

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que más abajo se detallan, para la confección del uniforme de verano con destino á los agentes, bomberos y personal de servicio de la Policía, se llama á licitación para el día Jueves 4 de Agosto próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición, con sus respectivas propuestas, en forma de ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación, son: 12.300 metros de paño de verano, en las siguientes condiciones: 1 m.40 cm. de ancho; peso por cada metro lineal, 525 á 535; color azul obscuro, número de hilos por centímetro, en urdido 17, en trama 21; mínimum de resistencia presentada en kilos, en urdido 20, en trama 21; alargamiento en centímetros, urdido 4 y 1/2, trama 5 y 1/2; las pruebas de resistencia y elasticidad se harán en tiras de 5 y 15 centímetros, en dinamómetro Thewefv. 1.750 metros sarga negra, 10.000 idem lienzo asargado; 2.000 idem arpillera; 2.050 idem percalina plomo, 800 idem idem negra, 50 idem paño punzó para vivos, 700 metros cordón punzó para bomberos, 200 idem trencilla angosta, 55.600 botones grandes para vigilantes, 31.100 idem chicos para idem, 24.300 idem para pantalones, 11.800 botones grandes para bomberos, 5.300 idem chicos para idem, 9.400 broches para cuello, 5.000 hebillas para pantalones, 5.000 broches para idem, 1.200 granadas para bomberos, 750 metros galón blanco para ginetas, 50 idem punzó para idem, 3.300 para polainas de brin blanco, 4.200 idem guantes idem, 150 pares de botas para el Escuadrón de Seguridad, con caña de becerro del país, pie de becerro francés, cosidas á mano y hechas sobre medida, 1.100 pares de botas para vigilantes, 600 idem para bomberos 3.200 pares botines para vigilantes, 39 uniformes, compuestos de las siguientes piezas: 1 kepí, 1 chaquetilla á la prusiana y un pantalón, para un coronel, un teniente coronel, un sargento mayor, ocho capitanes, quince tenientes, y diez subtenientes del Cuerpo de Bomberos, y un capitán, un teniente y un subteniente de la Banda de Música, y 39 pares de botines enterizos de becerro francés, cosidos á mano y hechos sobre medida, debiendo ser de paño azul obscuro, de verano y acompañando muestras.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y Control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Julio 4 de 1904.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.

v-4-Agosto.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

PATENTES DE CARROS DE TRÁFICO, COCHES DE COCHERÍA, IDEM DE PLAZA Y FÚNEBRES.

El 31 del corriente mes, vence el plazo para el pago de la patente correspondiente al 2º semestre.

Siendo este plazo improrrogable, los que no la abonaren dentro de él, incurrirán en la multa del 50 %, que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7º, Cap. 17 de la Ordenanza vigente, en ningún caso podrá ser exonerada.—Buenos Aires, Julio 2 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-31-Julio.

Licitaciones

Licitación para la pavimentación de madera de la calle Méjico entre Perú y Bolívar. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires Julio 21 de 1904. —*El Secretario.* v-29-de Julio.

Licitación para la construcción de letrinas en el Parque Lezama.—De acuerdo

con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el dia 25 del corriente, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Julio 17 de 1904.—*El Secretario.*
v-25-Julio.

Licitación para la provisión de 1500 m de via koppel ó decauville para la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el dia 25 del corriente, á las dos p.m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 15 de 1904.
v-25-Julio.

Licitación para la construcción de obras complementarias en el Hospital de Crónicos.
De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente, á las 3 p.m. Buenos Aires, Julio 15 de 1904.—*El Secretario.*
v-22-Julio.

Licitación para la provisión de 200 kilos de goma en plancha para maquinarias á la administracción de Limpieza. Tendrá lugar el dia 23 del corriente, á las 2p. m., Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Julio 13 1994.
v-23-Julio.

Presentación de propuestas para la construción y explotación de un restaurant, salón de fiestas, quioscos y otros negocios en el «Jardín de Infantes» Avenida Alvear, esquina Tagle.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta secretaría sección (Obras Publicas), llámase á licitación para el dia 26 de Agosto á las 4 p. m. —Buenos Aires, Mayo 28 de 1904.—*El secretario.*
v-26-de Agosto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 190 kilos diarios de carne ovina, por un semestre, para el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el día 13 de Agosto próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los proponentes en dicho establecimiento.—Buenos Aires, Julio 13 de 1904.—*D. Cabred*, Director.
v-13-Agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente, se hace saber á los que se consideren con derecho á cinco fardos de tabaco negro desembarcados del vapor inglés «Glendewn» el dia 4 de Julio del corriente año que, por resolución de esta Aduana, de fecha 11 del corriente, se ha declarado caídos en comiso.
Lo que se hace saber, á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas.
Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Julio 18 de 1994.—*Antonio L. Marcenaro.*
v-22-Julio.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la ley de Contabilidad, se cita á don Alberto Victorica y Urquiza, por el término de quince dias, para que dentro del mismo ingrese en Tesorería General la cantidad de $ 313,64, saldo que quedó adeudando al retirarse de la Intendencia de Marina, bajo apercibimiento de lo que establece la misma ley.—Contaduria General, Julio 2 de 1904.—*Los Secretarios.*
v-25-Julio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un ancla con dos grilletes de cadena que ha sido extraída de las aguas del Puerto del Rosario frente al embarcadero «Puerto Canals», previniéndose que, si vencido el plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 23 de 1904.—*Luis García.*
v-2-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho al pontón denominado «Santiaguito», que ha sido encontrado abandonado en el Puerto de la Capital, próximo al Puente Puyrredón, previniéndose que, si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.
Las dimensiones, son las siguientes:
Eslora: 12 metros 45 centímetros; Manga: 4 metros 45 centímetros; Puntal: 1 metro 66 centímetros. El casco es de madera dura forrado de cinc hasta la linea de flotación. La cubierta y obra muerta de pino, tiene un molinete para el ancla, roto. La quilla y cuadernas, en estado inservible y el forro y cubierta en regulares condiciones.—Buenos Aires, Junio 23 de 1904.—*Luis García.*
v-2-Agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor Benjamin Williams, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Ancemil**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—*R. Ruiz de os Llanos*, Secretario.—Buenos Aires, 15 de Junio de 1904. Sin cargo.
v-27-Julio.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de obras de ensanche en el edificio del Colegio Nacional de La Rioja, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas; debiendo presentarse las propuestas el dia 1° de Agosto próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal de La Rioja donde se procederá á las 3 p.m., á la apertura de dichas propuestas en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituidos, quienes tendrán á su disposición desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Julio 1° de 1904. —*El Subsecretario.*
v-1°-Agosto.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de un edificio para el Colegio Nacional de Santiago del Estero, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal de Santiago del Estero el día 14 de Julio próximo, á las tres p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Subsecretario.*
v-22-Julio.

MINISTERIO DE MARINA

LICITACIÓN

Llámase á licitación hasta el día 10 de Septiembre á las 2 p. m. en el Cuerpo de Artillería de Costas, Puerto Militar, para la provisión de una locomotora eléctrica con acumuladores y un transformador rotativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden solicitar los interesados.
Resultado se hará conocer en los diarios en que aparece la presente.—*El Jefe.*
v-29 Julio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIONES

Llámase á presentación de propuestas para la provisión de pernos, bujes y eslabones destinados al tren de dragado, hasta el 18 de Agosto próximo, á las 3 p.m. en la Dirección General de Contabilidad, donde pueden consultarse los antecedentes.
v-18-Agoto.

Llámase á presentación de propuesta para la construcción del viaducto de acceso al Puente del rio Gualeguay, en Rosario de Tala (Entre Rios), para el 12 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en la Dirección General de Vias de Comunicación, donde se encuentran las condiciones.
v-12 de Agosto.

Llámase á presentación de propuesta para la construcción de un puerto en Concordia (Entre Rios), hasta el día 22 de Agosto próximo, á las 2 p.m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde pueden consultarse los antecedentes.—Buenos Aires Julio 7 de 1904.
v-22-Agosto.

Llámase á licitación pública la provisión de artículos y materiales destinados el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, hasta el día 4 de Agosto próximo, á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas en la Dirección General de Contabilidad.
v-4 Agosto

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley número 4196 y el Decreto Reglamenrio de la misma, fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Sa-

lubridad en sesión de la fecha, ha fijado plazo hasta el 1º de Septiembre próximo, para que los propietarios de casas situadas en las calles que á continuación se expresa, establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente por las cañerías definitivas existentes:

Castro Barros, entre Independencia y Estados Unidos.

Colombres, entre Independencia y Estados Unidos.

Colombres, entre Cochabamba y Estados Unidos (números pares solamente).

Boedo, entre San Juan y Cochabamba.

Maza, entre Humbero 1º y Cochabamba.

Liniers, entre Europa y Cochabamba.

Loria, entre Europa y Cochabamba.

24 de Noviembre, entre Europa y Cochabamba.

General Urquiza, entre Humberto 1º y Cochabamba (números impares solamente).

General Urquiza, entre Humberto 1º y Barcala (números pares solamente).

Rioja, entre San Juan y Cochabamba (números impares solamente).

Prudan, entre Humberto 1º y Cochabamba.

Oruro, entre Humberto 1º y Cochabamba.

Estados Unidos, entre Castro Barros y Boedo (números impares solamente.)

Estados Unidos, entre Boedo y Colombres (números pares solamente.)

Canmio, entre Boedo y Colombres.

Europa, entre Boedo y Colombres.

Umberto 1º, entre General Urquiza y Maza.

San Juan, entre General Urquiza y Colombres.

Barcala, entre Rioja y General Urquiza (números impares solamente.)

Cochabamba, entre Rioja y Boedo.

Cochabamba, entre Boedo y Colombres (números impares solamente.)

Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición dentro del plazo fijado, incurrirán en la multa reglamentaria.

Los pedidos de conexiones deben presentarse en la oficina de Provisión de Agua, calle Rivadavia 1255. Buenos Aires, julio 20 de 1904.—*Federico C. Stavelius,* secretario.

V. 1º de septiembre.

Pozos absorbentes

Estando absolutamente prohibido por la Ley Nº 4198 la perforación y uso de pozos semisurgentes para ser utilizados como pozos absorbentes y de acuerdo con lo que dispone el art. 11 del Decreto de 17 de Junio ppdo., reglamentario de dicha ley, se previene á los propietarios de inmuebles ubicados en el territorio de la Capital, en los cuales existan pozos que lleguen á la segunda napa, conocida con el nombre de napa semisurgente, ó que bajen todavia á napas inferiores, y que los empleen como sumideros ó pozos absorventes, arrojando á ellos líquidos de cualquier naturaleza que sean, que deben denunciarlos á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (calle Rivadavia 1255), dentro del término de sesenta días, indicando el diámetro y profundidad de la perforación, ubicación del terreno en que exista el pozo, clase de líquidos que se arrojen á él, y demás datos que puedan suministrar al respecto.

Los contraventores á esta disposición, incurrirán en una multa de quinientos pesos m/n.—Burnos Aires, Julio 8 de 1904. —*Federico C. Stavelius.*—Secretario.

v-6-Septiembre.

Provisión de agua

En cumplimiento de lo que dispone la Ley Nº. 4196 y el Decreto Reglamentario de la misma, fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad, en sesión de 13 del corriente, ha fijado plazo hasta el 31 de Agosto próximo, para que los propietarios de casas situadas en las calles que á continuación se expresan, establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente por las cañerías definitivas existentes:

Victoria, números pares, de Castro Barros á La Plata.

Victoria, números impares, de Castro Barros á Yapeyú.

Victoria números impares, de Mármol á Muñiz.

San Carlos, números impares, de Castro Barros á Artes y Oficios.

San Carlos, números pares, de Castro Barros á Yapeyú.

Rivadavia, de Castro Barros—Medrano á Yatay—Muñiz.

Paunero, de Gazcón á Pringles.

Yapeyú, números impares, de Rivadavia á Victoria.

Yapeyú, números pares, de Rivadavia á San Carlos.

Artes y Oficios, números pares, de Rivadavia á San Carlos.

Mármol, números impares, de Rivadavia á Victoria.

Muñiz, números impares, de Rivadavia á Victoria.

Yatay, desde Rivadavia á vías del F. C. del Oeste.

Pringles, desde Rivadavia á Paunero.

Rawson, desde Rivadavia á vias del F. C. del Oeste.

Gazcón, desde Rivadavia á vias del F. C. del Oeste.

Artes y Oficios, números impares, desde Rivadavia á Victoria.

Pasaje San Carlos.

Victoria, números impares, desde Artes y Oficios á Treinta y Tres.

Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición, dentro del plazo fijado, incurrirán en una multa de cien pesos moneda nacional por cada casa.

Los pedidos de conexiones deben presentarse en la Oficina de Provisión de Agua, calle Rivadavia Nº 1255.—Buenos Aires, Julio 14 de 1904.—*Federico C. Stavelius,* Secretario. v-31-Agosto.

Se previene á los propietarios de casas particulares, establecimientos industriales ó inmuebles de cualquier clase dentro del territorio de la Capital que descarguen actualmente aguas servidas en el Río de la Plata ó en arroyos ó ríos que desembo quen directa ó indirectamente en el mismo que de acuerdo con el Art. 6º del Decreto del P. E. de 17 del corriente reglamentario de la Ley Nº 4198, deben denunciar dichos desagües á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (Rivadavia 1255) dentro del termino de sesenta días á contar desde la fecha del citado decreto, de manera que el plazo para hacer las denuncias vence el día 17 de Agosto próximo.

Los propietarios que no cumplan esta disposición, incurrirán en una multa de quinientos pesos moneda nacional.—Buenos Aires, Junio 30 de 1904.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito Nº 23

Nueva Granada, desde Córdoba hasta Tucumán.

Ecuador, desde Córdoba hasta Tucumán.

Bermejo, desde Córdoba hasta Lavalle.

San Luis, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Viamonte, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Distrito Nº 30

Rocha entre Patricios y Hernandarias.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Julio próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1904. —*Federico Stavelius,* secretario.

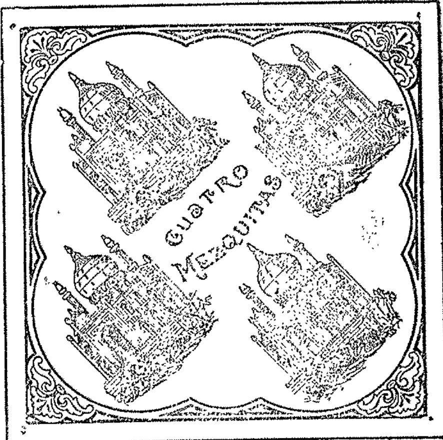
v-1º-de-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

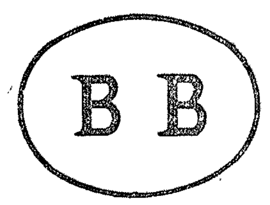
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.906



Julio 16 de 1904.—Benelbas Hnos. y Cª. - Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v 23-Julio.

Acta Nº 13.922



Julio 20 de 1904.—Alberto O. Berho.—Distinguir los artículos de la clase 59. v 27-Julio.

Acta Nº 13.920

"Labrador"

Julio 19 de 1904.—Anezin Hnos. y Cª.—Distinguir relojes de bolsillo, clase 22 v-26 Julio.

Acta Nº. 13.931



Julio 20 de 1904.—R. P. Canale y Cª.—Distinguir comestibles y bebidas, clases 61 á 71.
v-27-Julio.

Acta Nº 13.925



Julio 20 de 1904.—Louit Fréres y Cia.—Distinguir tapioca, clase 70. v-27-Julio.

Acta. Nº. 13.928

«Christophe Colomb»

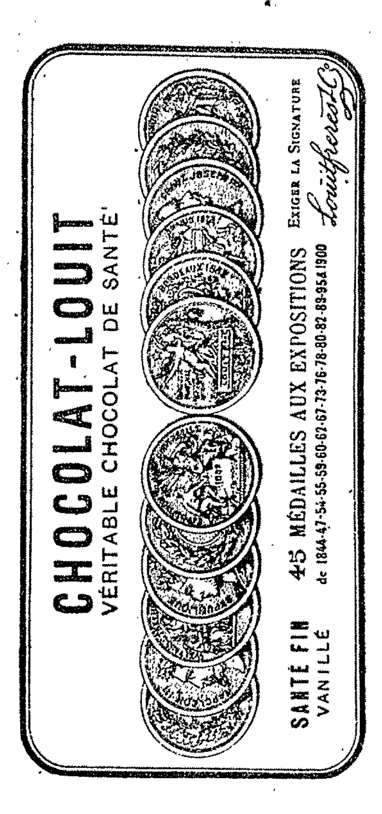
Julio 20 de 1904.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sd. Aª.)—Distinguir conservas de sardinas, clase 62.
v-23-Julio.

Acta Nº 13.921

«EL INDUSTRIAL»

Julio 20 de 1904.—Manuel I. Avellaneda. Distinguir los artículos de las clases 1 á 58, 60, 71 á 79 y 59 menos cigarrillos.
v-27-Julio.

Acta Nº 13.924



Julio 20 de 1904.—Louit Fréres y Cia.—Distinguir chocolates, clase 66.
v-27-Julio.

Acta Nº 13.926

LIENZO TABLON

SUPERIOR

750

S

20 YDS
18 30 MTS

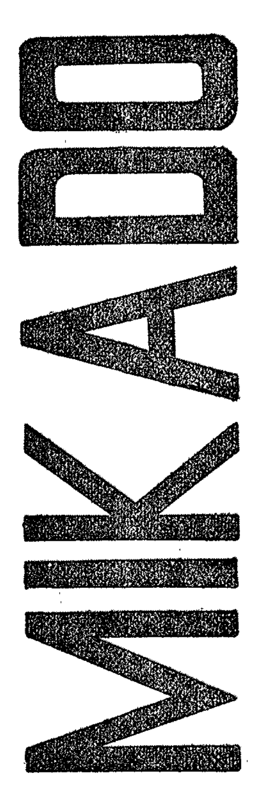
Julio 20 de 1904.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sd. Aa.).—Distinguir los artículos de las clases 44 á 47.
v-27-Julio.

Acta Nº. 13.914



Julio 18 de 1904.—Horacio G. Marenco.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 9. v-25-Julio.

Acta Nº 13.907



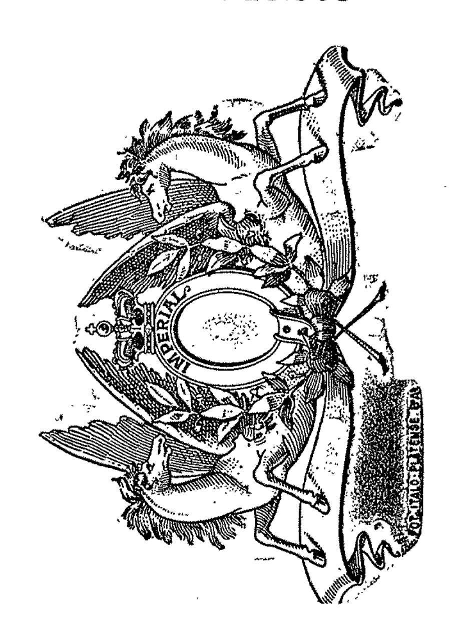
Julio 16 de 1904.—Lockwood y Cª.—Distinguir te, clase 67. v-23-Julio.

Acta. Nº. 13.911

«FERSAN DEL DOCTOR JOLLES»

Julio 18 de 1904.—Doctor Adolfo Jolles.—Distinguir productos químicos farmacéuticos, clases 11 y 79. v-25-Julio.

Acta Nº. 13.909



Julio 18 de 1904.—Colombatti y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-25 Julio.

Acta Nº 13.908

«GERMANIA»

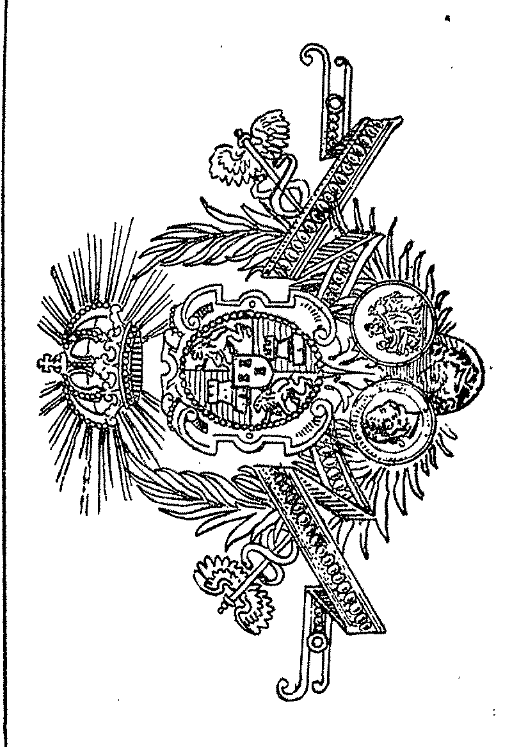
Julio 18 de 1904.—Clarfeld y Springmeyer.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-25-Júlio.

Acta Nº 13.913

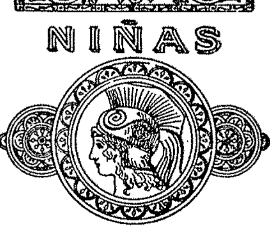
«COLON»

Julio 18 de 1904.—Aníbal Maneffa.—Distinguir las clases 65 y 66, especialmente bizcochos v-25-Julio.

Acta Nº 13.912







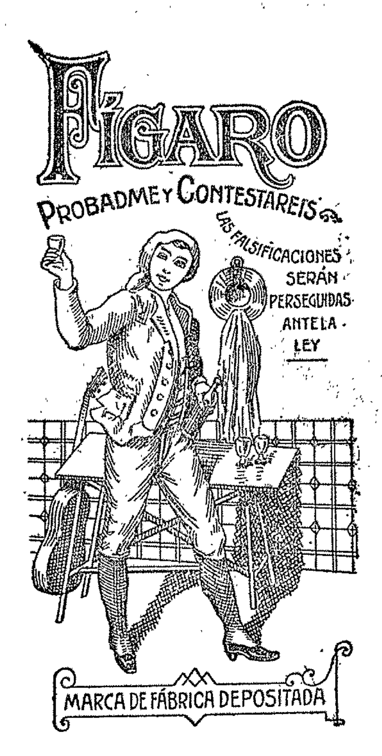
Julio 18 de 1904.—José Martorell.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-25-Julio.

Acta Nº 13.902



Julio 16 de 1904.—J. M. Pla.—Distinguir los artículos de la clase 38, 40, 41, 42, 59 y 61 á 70. v-23-Julio.

Acta N°. 13.901



Julio 16 de 1904.—Santiago Mezzera y Hno.—Distinguir bebidas, clases 68 y 69. v-23-Julio.

Acta N°. 13903



Julio 16 de 1904.—William Edmonds Jr. y Cª.—Distinguir bebidas, clases 68 y 69. v-23-Julio.

Acta N° 13.904

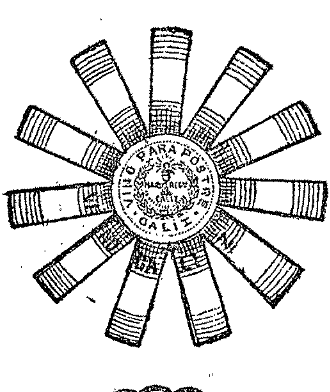


Julio 16 de 1904 —Ferrazini y Tamburini.—Distinguir una bebida amarga, clase 68. v-23-Julio.

Acta N° 13.915









Julio 19 de 1904.—Gumersindo Berdeal y Neira.—Distinguir bebidas, clases 68 y 69. v-26-Julio.

Acta N° 13.919



Julio 19 de 1904.—Anezin Hnos. y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 16, 1, 22, 28, 32, 42, 56, 75 y 78. v-26-Julio.

Acta N° 13.916



Julio 19 de 1904.—Alfredo Masini.—tinguir polvos de tocador, clase 58. v-26-Julio.

Acta N° 13.918



Julio 19 de 1904.—Anezin Hnos. y Cª.—Distinguir los artículos de la clase 42. v-26 Julio.

Acta N° 13.917



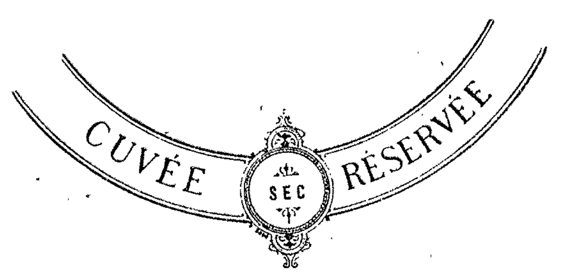
Julio 19 de 1904.—Díaz, Fernández y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 48, 49, 50, 52, 53, 54 y 57. v-26-Julio.

Acta N° 13.905

«Bressant»

Julio 16 de 1904.—Gusmerotti Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 1 79. v-23-Julio.

Acta N°. 13.923





Julio 20 de 1904.—López Fréres y Cia.—Distinguir vino champagne, clase 68.
v-27-Julio.

Acta N° 13.932



Julio 29 de 1904.—Gutiérrez, Martinez y Ca.—Distinguir los articulos de las clases 61 á 69. v-27-Julio.

Acta N 13.930

«El Mundo Católico»

Julio 20 de 1904.—Francisco de P. Oller. —Distinguir tarjetas postales, láminas é ilustraciones, clase 72. v-27-Julio.

Acta N° 13.929

«Gregoire»

Julio 20 de 1904.—Compañía Introductora de Buenos Airss (Sd. Aa.—Distinguir conservas de sardinas, clase 62.
v-27-Julio.

Acta N° 13.927

LIENZO TABLON

SUPERIOR

500

S

20 YDS
18 30 MTS

Julio 20 de 1904.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sd. Aa).—Distinguir los articulos de las clases 44 á 47.
v-27-Julio.

Tip. Penitenciaría Nacional.